

SUCESION no. 2018. 00580 .dte: MISAEL ROJAS RODRIGUEZ.

Edilma fuquen <edilfusa@hotmail.com>

Vie 3/12/2021 3:44 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (318 KB)

TRABAJO DE PARTICION JUZGADO 28 DE FAMILIA No. 2018 580.pdf;

CORDIAL SALUDO.

Señor (A)
JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: SUCESION DOBLE E INTESTADA.

Radicación No: 2018 - 580

CAUSANTES: ASCENCION ROCHA DE ROJAS, C.C. No. 20.183.693 y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, C-.C. No. 32331

EDILMA FUQUEN SAMACA y ENRIQUE QUINTERO VARGAS, mayores de edad, identificados con las cédula de ciudadanía No. 40.033.572 y 19.096.817 expedidas en Bogotá y portadores de las tarjetas profesionales No. 113.184 y 52.033 del H.C.S. de la J. con domicilio y lugar de residencia en esta ciudad capital, en nuestra condición de apoderados de JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON y de los señores: MISAEL ROJAS ROCHA, TEODORA RODRIGUEZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS y MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ, en su condición de herederos y cesionario de Derechos y acciones a título universal, interesados dentro del citado proceso, nos permitimos presentar a su consideración el Trabajo de partición de bienes de la sucesión de la referencia ordenado por el señor Juez, mediante auto de 15 de julio del cursante año, labor que presentamos así:

I ANTECEDENTES:

1: Por reparto del 12 de octubre de 2018 la apoderada del señor JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON, radico solicitud de apertura de la sucesión del causante señor MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, correspondiéndole al Juzgado 28 de Familia de Bogotá. Conocer de dicha petición.

2: El 2 de noviembre de 2018 y con el radicado No. 2018 – 517 que no es el actual (2018-580) el despacho del Juzgado 28 de Familia de Bogotá, declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Misael Rojas Rodríguez.

3: El Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá, por medio del oficio No. 1914 oficio al señor Registrador de Instrumentos públicos el embargo del porcentaje en cabeza del causante Misael Rojas Rodríguez.

4: El 28 de agosto de 2019 comparecieron al Despacho del Juzgado 28 de Familia, los señores: MISAEL ROJAS ROCHA, TEODORA RODRIGUEZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS y MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ, en su condición de herederos y cesionario de Derechos y acciones a título universal, a notificarse de manera personal del auto admisorio de la demanda.

5: El 13 de diciembre de 2019 el Despacho del Juzgado 28 de Familia de Bogotá, tiene por notificados a los señores: MISAEL ROJAS ROCHA, TEODORA RODRIGUEZ ROJAS y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS en su condición de herederos, y en el mismo auto ordena reconocer a MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ, como cesionario de Derechos y acciones a título universal.

6: En febrero 27 de 2020 en la hora fijada por el Despacho del juzgado 28 de Familia, se radico el escrito de inventarios y avalúos: Activos y Pasivos y los correspondientes soporte facticos.

7: El 29 de julio de 2021 El Despacho decide “Ordenar la ACUMULACION de la Sucesión de la extinta ASCENCION ROCHA DE ROJAS dentro del proceso de Sucesión del causante MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, que se tramita en este Juzgado. 2º. ORDENAR el emplazamiento por edicto de todas las personas que se crean con derecho para intervenir dentro de la presente causa mortuoria y de todos los acreedores que se crean con derecho para intervenir dentro del presente trámite liquidatorio, mediante inclusión en un listado que debe publicarse en un diario de amplia circulación como El Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo y en una radiodifusora local, para que hagan valer sus créditos...”

8: El 17 de noviembre se radica la constancia de emplazamiento efectuado en el Diario Nuevo Siglo y Emisora María, publicados el 01 de noviembre de 2020 como lo ordena el artículo 108 del C.G.P.

9: Por auto de 24 de mayo de 2021 el despacho ordena tener en cuenta la publicación el Registro nacional de emplazados en el TYBA, y señala el día 6 de julio de 2021 a la hora de las 9:00 a m. para realizar virtualmente la diligencia de inventarios y avalúos.

10: El 29 de junio de 2021 los apoderados de los interesados, de común acuerdo elaboran y presentan virtualmente al Despacho del juzgado 28 de Familia de Bogotá, el escrito de inventarios y avalúos con los anexos ordenados; como uno de los apoderados no se identifica civil y profesionalmente, a solicitud de los mismos se suspende la diligencia y fija nueva fecha para continuarla, esto es el 15 de julio de 2021 de manera virtual, a la hora de las 2:30 p m.

11: Virtualmente y a la hora señalada se inicia la diligencia programada para presentar los inventarios los avalúos y el pasivo. Los apoderados de los interesados dentro del sucesorio hicieron la siguiente relación:

PRIMERO: ACTIVOS:

PARTIDA UNICA:

“Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79) de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad.

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.00

SEGUNDO PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de mejoras realizadas al predio de la partida única de los inventarios, y a favor del señor MIGUEL EDUARDO ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.883.733

AVALUO:

La suma de \$ 25.000.000.oo

PARTIDA SEGUNDA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de impuesto predial a partir del año 2013 y hasta 2019, del bien inmueble de la partida única de los inventarios y a favor del señor MISAEL ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$14.695.000.oo

PARTIDA TERCERA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto impuesto de valorización del bien inmueble de la partida única de los inventarios y a favor del señor MISAEL ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$ 1.198.000.oo

PARTIDA CUARTA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de pago del impuesto predial, de los años: 1996, 1997 y 2001 hasta 2012 del bien inmueble de la partida única de los inventarios. y a favor del señor MISAEL ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$ 3.742.000.oo

PARTIDA QUINTA:

El despacho del juzgado 28 de Familia en la diligencia de 15 de julio de 2021 decidió "DECLARAR PROSPERA la objeción planteada por la abogada sobre la partida quinta del pasivo, para excluir el valor de \$2.797.200 que se adeudaba ante la Cooperativa Multiactiva".

PARTIDA SEXTA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de gastos médicos, clínicos y exhumación y a favor del señor MISAEL ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$ 242.640

PARTIDA SEPTIMA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de impuestos del año 2020 del bien inmueble de la partida única de los inventarios. y a favor del señor MISAELO ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$ 4.163.000.00

NOTA:

El Despacho del juzgado 28 de Familia en la diligencia del 15 de julio de 2021 Decidió "DECLARAR ADMISIBLES LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL PASIVO" no hizo ninguna referencia respecto de la partida (octava), como si lo hizo respecto de la Partida quinta, por lo que en esta relación se tendrá en cuenta.

PARTIDA OCTAVA:

Deuda a cargo de la masa herencial, por concepto de impuesto predial del año 2021 del bien inmueble de la partida única de los inventarios. y a favor del señor MISAELO ROJAS ROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.329.554

AVALUO:

La suma de.....\$ 3.875.000.00

TOTAL ACTIVOS SOCIALES

Los bienes sociales se avalúan en la suma de\$ 370.855.000.00

PASIVOS SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA:	\$25.000.000.00
PARTIDA SEGUNDA:	\$14.695.000.00
PARTIDA TERCERA:	\$ 1.198.000.00
PARTIDA CUARTA:	\$ 3.742.000.00
PARTIDA SEXTA:	\$ 242.640.00
PARTIDA SEPTIMA:	\$ 4.163.000.00
PARTIDA OCTAVA:	\$ 3.875.000.00

PASIVO SOCIAL:

Total pasivo social.....\$ 56.790.640.00

ACTIVO SOCIAL:

Total Activo Social.....\$ 314.064.360.00

TERCERO LIQUIDACION:

El monto del acervo herencial, esto es la suma de\$ 314.064.360.00

Se repartirá entre los tres herederos, cesionario de los derechos y acciones herenciales cedidos por compraventa a titulo universal y el terceros como acreedores hereditarios que

tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, en la proporción correspondiente. En consecuencia la liquidación del activo líquido herencial es como sigue:

Valor del activo herencial	\$ 370.855.000.00	
Cesionario MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ.....	\$ 209.376.240.00	
Cuota de JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON.....	\$ 52.344.060.00	
Cuota de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS.....	\$ 26.172.030.00	
Cuota de TEODORA RODRIGUEZ ROJAS.....	\$ 26.172.030.00	
Cuota acreedor MISAEL ROJAS ROCHA.....	\$ 31.790.640.00	
Cuota acreedor MIGUEL EDUARDO GONZALEZ.....	\$ 25.000.000.00	
 SUMAS IGUALES.....	\$ 370.855.000.00	\$ 370.855.000.00

CUARTO DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES:

De acuerdo con la Ley 29 de 1982, son coasignatarios de esta sucesión: MISAEL ROJAS ROCHA, en su calidad de heredero paterno y materno de los causantes: MISAEL ROJAS RODRIGUEZ y ASCENCION ROCHA DE ROJAS, quien cedió por compraventa sus derechos y acciones herenciales a título universal a MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ; JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON, en su condición de heredero paterno y TEODORA RODRIGUEZ ROJAS y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS, en representación de CANDELARIA ROJAS ALARCON, hija del causante MISAEL ROJAS RODRIGUEZ; igualmente el pasivo será cancelado a: MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ y MISAEL ROJAS ROCHA, como terceros acreedores en su debida proporción, todos mayores de edad.

QUINTO DISTRIBUCION:

HIJUELA NÚMERO UNO: A FAVOR DE:

MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ, C.C. No. 79.883.733 de Bogotá D.C.

Le corresponde la suma de \$ 209.376.240.00

Para pagarle su derecho, se le adjudica en común y proindiviso: EL CINCUENTA PUNTO CERO UNO POR CIENTO (50,01%), respecto del único inmueble de los activos en su condición de cesionario de derechos herenciales adquiridos por compraventa al señor MISAEL ROJAS ROCHA, conforme a los términos de la escritura pública No. 1004 de 29 de abril de 2013 corrida en la Notaria Segunda de Bogotá. Inmueble que se determina así: "Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79) de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad"

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá.

Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.oo

Esta adjudicación es por la suma de\$ 209.376.240

HIJUELA NÚMERO DOS: A FAVOR DE:

JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON, C.C. No. 2.916.087 de Bogotá D.C.

Le corresponde la suma de \$ 52.344.060.oo

Para pagarle su derecho, por su asignación, en condición de heredero como hijo paterno del causante señor MISAEAL ROJAS RODRIGUEZ, se le adjudica en común y proindiviso el 16.67% respecto del único inmueble relacionado en la partida única de los inventarios y avalúo, que se determina así: "Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79) de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad."

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEAL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.oo

Esta adjudicación es por la suma de\$ 52.344.060.oo

HIJUELA NÚMERO TRES: A FAVOR DE:

- TEODORA RODRIGUEZ ROJAS, C.C. No. 41.741.121 de Bogotá D.C.

- MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS, C.C. No. 41.693.377

Les corresponde la suma de \$ 52.344.060.oo

A cada una de ellas: el OCHO PUNTO TRECIENTOS TREINTA Y CINCO (8.335%), y la suma de \$ 26.172.030.oo

Para pagarles su derecho, se les adjudica el 16.67% como se dijo a cada una de ellas el OCHO PUNTO TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PORCIENTO (8.335%), Por su asignación, en su condición de herederas en representación de su finada madre CANDELARIA ROJAS DE ALARCON, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el 25 de julio de 1995, hija del causante MISAEAL ROJAS RODRIGUEZ; para pagarles su derecho, se les adjudica en común y pro indiviso a cada una el OCHO PUNTO TREINTA Y TRES PORCIENTO (8.33%), respecto del único inmueble de los activos. que se determina así: "Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79) de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle

setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad.

TRADICION:

El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.oo
Esta adjudicación es por la suma de\$ 26.172.030.oo

HIJUELA NÚMERO CUATRO: A FAVOR DE:

- MISAEL ROJAS ROCHA, C.C. No. 19.329.554

Les corresponde la suma de \$ 31.790.640.oo

OCHO PUNTO TRECIENTOS TREINTA Y CINCO (8.335%), y la suma de \$ Para pagarles su derecho, se les adjudica el (8.335% Por su asignación, en su condición de tercero acreedor; para pagarles su derecho, se le adjudica en común y pro indiviso EL OCHO PUNTO TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PORCIENTO (8.335%), respecto del único inmueble de los activos. que se determina así: “Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79)de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad.

TRADICION:

El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.oo

Esta adjudicación es por la suma de\$ 31.790.640.oo

HIJUELA NÚMERO CINCO: A FAVOR DE:

- MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ, C.C. No. 79.883.733

Les corresponde la suma de \$ 25.000.000.oo

OCHO PUNTO TRECIENTOS TREINTA Y CINCO (8.335%), Para pagarles su derecho, se les adjudica el (8.335% Por su asignación, en su condición de tercero acreedor; para pagarles su derecho, se le adjudica en común y pro indiviso EL OCHO PUNTO

TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PORCIENTO (8.335%), respecto del único inmueble de los activos. que se determina así: “Casa de habitación junto con el lote sobre el cual está construida, marcada con el numero cuarenta y cuatro cincuenta y cinco (44-55) hoy cincuenta y cinco A cincuenta y cinco (55-A-55) de la calle setenta y nueve (79) de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez metros cuarenta y cinco centímetros (10:45 mts.) con la calle setenta y nueve (79); SUR, en diez metros (10:00 mts.) con la casa número setenta y ocho ochenta (78-80) con la carrera cuarenta y cinco (45) ; ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10:40 mts.) con la casa cuarenta y cuatro cuarenta y cinco (44-45) de la calle setenta y nueve (79) y, OCCIDENTE, en doce metros cincuenta centímetros (12:50 mts.) con la carrera cuarenta y cinco (45) de esta ciudad.

TRADICION:

El anterior inmueble fue adquirido por los causantes: ASCENCION ROCHA DE ROJAS y MISAEL ROJAS RODRIGUEZ, en vigencia de la sociedad conyugal, como consta en la escritura No. 828 de 15 de junio de 1977 de la Notaria Doce de Bogotá. Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 00271644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

AVALUO: Catastralmente es por la suma de.....\$ 370.855.000.00

Esta adjudicación es por la suma de\$ 25.000.000.00

V COMPROBACION:

Valor bienes inventariados partida única (100%) derechos) \$ 370.855.000.00

Hijuela a favor de MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ.....	\$ 209.376.240.00
Hijuela a favor de JOSE GUILLERMO ROJAS ALARCON.....	\$ 52.344.060.00
Hijuela a favor de TEODORA RODRIGUEZ ROJAS.....	\$ 26.172.030.00
Hijuela a favor de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROJAS.....	\$ 26.172.030.00
Hijuela a favor de MISAEL ROJAS ROCHA.....	\$ 31.790.640.00
Hijuela a favor de MIGUEL EDUARDO ORTIZ GONZALEZ.....	\$ 25.000.000.00

Sumas iguales:.....\$ 370.855.000.00.....\$ 370.855.00.00

Dejo de esta forma hemos rendido el trabajo de Partición para que se le imparta su aprobación.

Con todo respeto,

EDILMA FUQUEN SAMACA
C.C. No.40.033.582 de Bogotá
T.P. No. 113.184 C.S. de la J.

ENRIQUE QUINTERO VARGAS
C.C. No. 19.096.817 de Bogotá
T.P. No. 52.033 C.S. de la J.